

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2021/01363 de fecha 26 de febrero de 2021 y Decreto de Rectificación de Errores número 2021/01455 de 2 de marzo de 2021, fue aprobado inicialmente el Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera (Sevilla), y documentación complementaria, redactados por el Arquitecto Lamberto Ribera Carreto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 16/001715-T003, de fecha 28 de octubre de 2020, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 10 de febrero de 2021 número 2021/4453, el cual incluye el Estudio Acústico de fecha 29 de abril de 2016, redactado por Ángel Fermín Ramos Ridaó, Licenciado en Ciencias Ambientales, con declaración responsable de fecha 28 de marzo de 2017, con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2021 número 2021/4453 y del Estudio Ambiental Estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de noviembre de 2020 número 2020/35252, en las parcelas con referencias catastrales 41095A005000100000AG y 41095A005000100000AM, fincas registrales 17869 y 19381, incoado a instancias de Agustín Martínez de la Orden, en nombre y representación de la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., con CIF. A-28146447.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incluye al presente edicto para su publicación, el resumen ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se incluye asimismo, el resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 13 de noviembre de 2020 número 2020/23252.

Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 32 y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para que en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia., puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes. A tales efectos, todos los documentos que forman el expediente se encuentran disponibles debidamente diligenciados en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/Tablón-de-anuncios/>

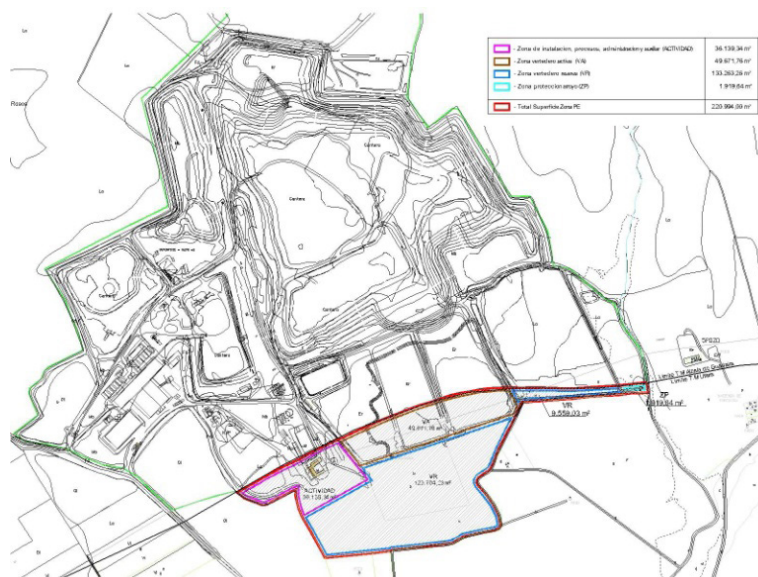
Resumen ejecutivo.

El presente apartado, acorde con el art. 19. 3 de la LOUA, tiene por objeto y finalidad exponer de forma resumida el contenido y determinaciones del Plan Especial en suelos no urbanizables de carácter natural o rural para ampliación de la actividad del «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica» en los terrenos propiedad de Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (en adelante Aborgase), en el término municipal de Utrera.

El Plan Especial actúa en los terrenos colindantes del término municipal de Alcalá de Guadaíra sobre los terrenos que están en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y que a partir de 1997 se amplió la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost de la Mancomunidad de los Alcores constituyéndose en el «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Montemarta-Cónica», pasando el Vertedero Controlado a realizar las funciones de apoyo a la planta, todo ello con buena capacidad de gestión para todos los municipios integrantes de la UTG. n.º 2, dando respuesta el conjunto de instalaciones al Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, así como también sobre los terrenos sobre los que se han ido implementando actividades relacionadas con la actividad principal, y los previstos puedan ser objeto de actuaciones vinculadas.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica es el mayor Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Andalucía y uno de los más grandes de España. El Centro recibe los residuos procedentes de los municipios que integran las Mancomunidades de los Alcores y del Guadalquivir y, de ocho de los municipios sevillanos pertenecientes a la extinta Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, prestando servicio a 1.400.000 habitantes a través de la gestión de aproximadamente 650.000 toneladas de residuos al año.

Sobre el Centro Montemarta-Cónica se han realizado hasta la fecha numerosos trabajos y estudios técnicos y ambientales compendiados en proyectos que han sido objeto de tramitaciones por las Administraciones sustantivas competentes y objeto de información pública dentro del marco de los distintos procedimientos de permisos administrativos para la realización de las distintas actividades que se llevan a cabo en el conjunto del complejo desde el año 1990.



Plano usos actuales

Por tanto, el presente Plan Especial parte de los antecedentes y actual situación de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, para lo que se ha procedido a la recopilación sintética de los datos técnicos y ambientales de los estudios y proyectos tramitados y llevados a cabo tanto para la implantación inicial del Centro así como para las posteriores actuaciones, y de la realidad física actual de las instalaciones y procesos, con las referencias necesarias a los distintos permisos administrativos obtenidos y constituye el principal objeto del mismo establecer las necesarias condiciones urbanísticas para completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la ampliación de la actividad en el término municipal de Utrera ante la administración local y las condiciones de futuro de la ocupación de suelo en dicho término.

El Plan Especial ha sido elaborado a partir del Plan Especial, presentado en 2017 para su tramitación ante al Ayuntamiento de Utrera, que obtuvo aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2017, el cual fue sometido a información pública, y solicitud a los distintos organismos de los informes preceptivos. Dicho Plan Especial por la no recepción de alguno de los informes solicitados en tiempo y forme preceptivos y vinculantes se declaró la caducidad de del procedimiento de Evaluación Ambiental, procediendo al archivo del expediente EAE/SE/349/2015, motivado por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por no haber aportado la documentación preceptiva; al respecto indicar que la documentación solicitada a organismo oficial fue recibida fuera de plazo, con el expediente ya caducado, lo que propicio en consecuencia la paralización de la tramitación urbanística del Plan Especial lo que ha motivado la nueva tramitación del presente documento.

Tratándose de terrenos calificados P.G.O.U. de Utrera como Suelo No Urbanizable, así como en atención los antecedentes de las autorizaciones obtenidas en el Centro en actividad, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta, dicha declaración, implícita en la propia determinación del planeamiento general, situación que además queda refrendada en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados en la que textualmente dice «Se declara de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos».

En atención a lo anterior, y al objeto de concretar los extremos indicados, la finalidad del Plan Especial es por una parte establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos descritos, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., y legitimadora de la actividad que desarrolla, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación; y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de usos y actividades en el ámbito sito en el término municipal de Utrera.

El Plan Especial recoge además las condiciones urbanísticas y medios ambientales tanto para el desarrollo de la actividad que en el ámbito actualmente se desarrolla como para las futuras ampliaciones o actividades relacionadas que en el futuro puedan ser necesarios implantar.

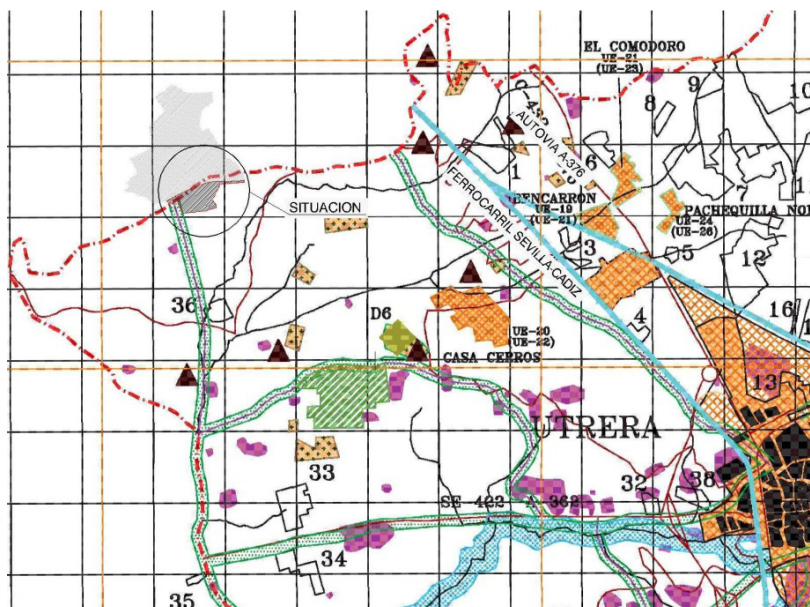
El ámbito que abarca el Área del Proyecto representa una superficie 22,1 hectáreas.

Las instalaciones se encuentran dentro de la finca Montemarta-Cónica del término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. El acceso a la finca desde la red principal de carreteras se realiza a partir del p.k. 563 de la carretera Nacional Madrid-Sevilla-Cádiz (N-IV), por la carretera autonómica A-8.029 denominada «de la estación de Don Rodrigo», y a través del camino público denominado «Vereda de la Armada», desde el cual existen dos accesos al recinto por su lado oeste.

La instalación actual ocupa en el término municipal de Alcalá de Guadaíra una superficie de 158,16 ha en suelo no urbanizable; y en el presente Plan se recoge la ampliación de actuación en 22,1 ha, en el término municipal de Utrera.

Las coordenadas UTM centrales aproximadas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta Cónica en activo en el término municipal de Alcalá de Guadaíra son las siguientes: X = 244327, Y = 4123740, Huso = 30.

Y las coordenadas UTM de la zona de actuación que comprende el ámbito del presente Plan Especial en el término municipal de Utrera son X = 244.581, Y = 4.123.036, Huso = 30.

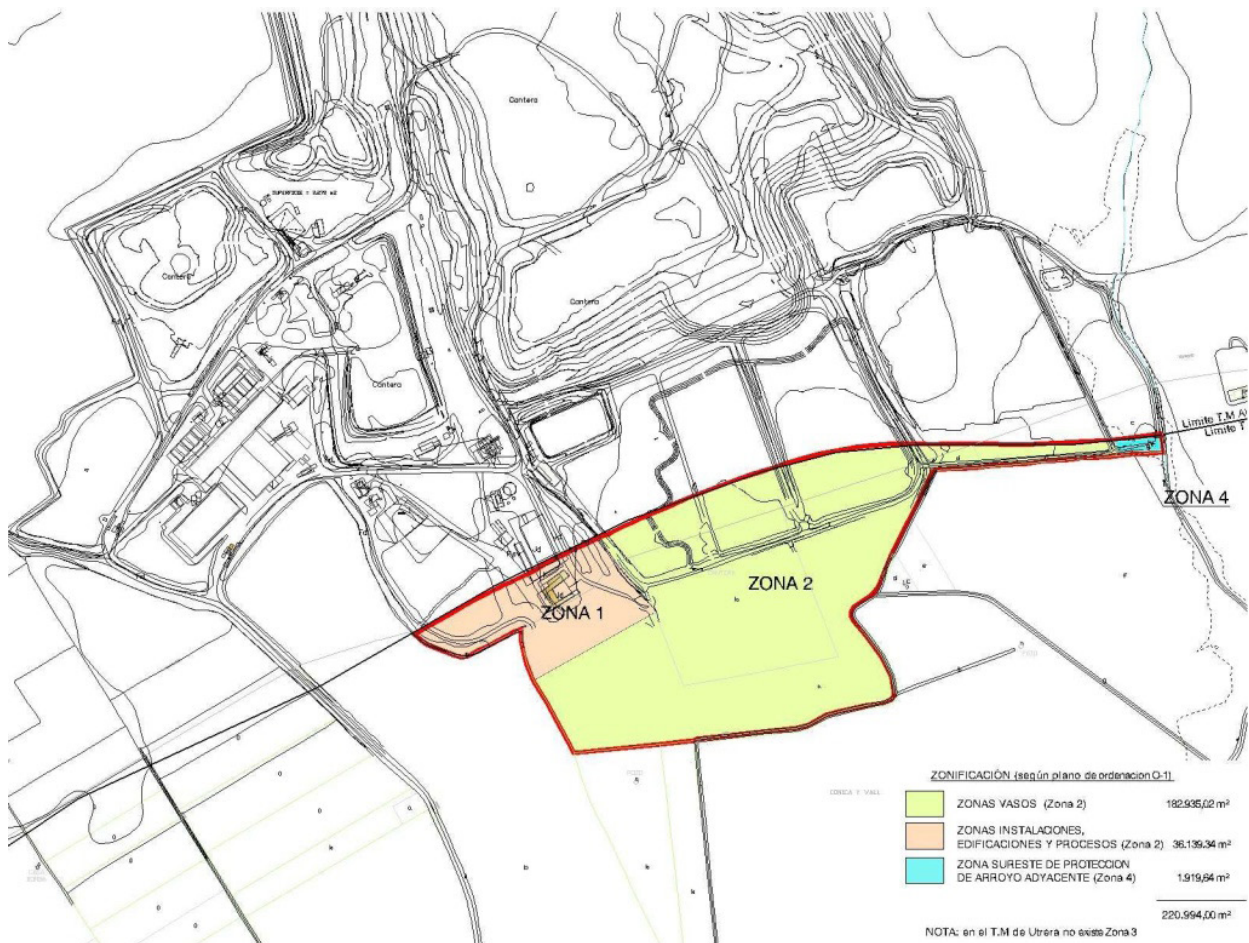


Plano situación

Forma parte del Plan Especial estudio de Evaluación Ambiental Estratégica y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental, así como las resoluciones Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos.

En las determinaciones del Plan especial se recoge:

- La vigencia del mismo que estará vinculada a la duración de la actividad y al periodo de post clausura legalmente establecido.
- El uso global el de gestión de residuos urbanos y, en concreto, todos los contemplados en la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, así como futuras actividades derivadas de la evolución normativa del sector.
- Tendrán la consideración de usos compatibles:
 - Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
 - Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
 - Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad.
 - Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
 - Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
 - Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación.
- Se establece las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables a las distintas zonas. En este punto se hace distinción entre zonas de vasos de vertido en las que se establecen principalmente las condiciones a cumplir para el depósito de los residuos, estableciendo una mínima edificabilidad, que cubra las necesidades de la operativa para la gestión de los vasos.
- Se han reservado dos zonas libres de actuaciones en cuanto a instalaciones. La zona junto a arroyo en el sur-este, susceptible de inundaciones, dejando su carácter rural, y la zona sur-oeste.
- Las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables en el resto de zonas, Instalaciones, edificaciones y procesos se establecen las condiciones urbanísticas a cumplir y se establece una edificabilidad máxima de cero con dos (0,2) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.
- La edificabilidad media en el ámbito del P.E. es de 0,014 m²/m²s.



Plano zonificación

En el siguiente cuadro se recoge la edificabilidad según actual PGOU, y las propuestas por el Plan Especial.

<i>Cuadros comparativo edificabilidad S/ P.G.O.U. y S/ P.E.</i>					
<i>Edificabilidad según PGOU (Ref. Edif. extractivas)</i>					
<i>Zona</i>	<i>Usos</i>	<i>Superficie</i>		<i>Edificabilidad</i>	
		<i>m²s</i>	<i>m²t/m²s</i>	<i>m²t</i>	
Zona S.N.U.	S. no urbanizable	221.000	0,10	22.100	
Total		221.000	0,10	22.100	
<i>Edificabilidad Según Plan Especial</i>					
<i>Zona</i>	<i>Usos</i>	<i>Superficie</i>		<i>Edificabilidad</i>	
		<i>m²s</i>	<i>m²t/m²s</i>	<i>m²t</i>	
Zona 1	Ins. Proc. Adm. Aux.	36.139,34	0,2	7.237,87	
Zona 2	Zona Vasos	182.988,78	0,01	1.829,89	
Zona 4	Zona Prot. Arroyo Adyacente	1.865,76	0	0	
Total		1.581.587,00	0,014	9.077,75	

Con el Plan Especial se da respuesta urbanística a las instalaciones existentes y a las posibles necesidades futuras derivadas fundamentalmente de los requerimientos técnicos; entre otros, los de cubrición por motivos medio ambientales de grandes zonas de proceso o almacenamiento de productos reciclados.

El Plan Especial se complementa con el ya existente y aprobado que afecta al término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Síntesis

Contenido del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada

Contenido del plan especial.

El Objetivo general de planificación es la de establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural en el término municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al término municipal de Alcalá de Guadaíra. Además de completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la ampliación de la actividad en el término municipal de Utrera ante la administración local y las condiciones de futuro de la ocupación de suelo en.

Los terrenos del Ámbito del Plan Especial ubicados en el término municipal de Utrera quedan en base al art. 1.1 de las NN.UU. del PGOU integrada en la ordenación estructural del municipio y están clasificados como Suelo No Urbanizable, y categorizado como suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

De acuerdo con esta calificación, así como en atención a las autorizaciones obtenidas, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de declaración de utilidad pública o interés social, el presente Plan Especial tiene por objeto:

- Por una parte de establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos descritos, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. en los terrenos sitos en el término municipal de Utrera, y legitimadora de la actividad igualmente indicada, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación.
- Y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de uso de las edificaciones, posibles ampliaciones, implantación de instalaciones y los usos afectos a la actividad.

La zonificación del Ámbito del Plan Especial se reduce a tres zonas claramente diferenciadas:

- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos (zona 1).

Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad, donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc. La superficie es de 36.139,34 m².

Las edificaciones en el ámbito objeto del presente Plan especial, son el cortijo denominado «Montemarta-Cónica», con una superficie de 545 m² construidos, y almacén colindante, con una superficie de 267 m². Las instalaciones existentes en el ámbito se limitan a las infraestructuras aéreas de transporte eléctrico.

- Zona de Vasos (zona 2).

Son las zonas de vertido controlado a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el centro, así como sus excedentes y los residuos no tratables en ninguna de ellas.

En el ámbito del Plan especial, se prevé actualmente zona de vasos de reserva (133.263,26 m²) y zona de Vertidos activos (49.671,76 m²).

- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (zona 4).

Zona situada en el límite sureste del ámbito del Plan Especial del «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica y colindante con un cauce público, junto a una zona de Vasos, cuya superficie es de 1.919,64 m².

Esta zona queda delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino que esta elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Los suelos del espacio ocupado por cauces públicos y sus zonas de servidumbre en virtud de la legislación que le es de aplicación, su clasificación es de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Incidencia ambiental analizada.

Según la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, los proyectos de planeamiento pueden generar impactos tanto positivos como negativos, pues existe la posibilidad de que la ordenación signifique una mejora sobre la situación preexistente, o no.

A continuación se muestra una tabla resumen con la valoración de los impactos en cada zona afectada por el Plan Especial:

<i>Resumen valoración de impactos</i>		
<i>Zona</i>	<i>Denominación</i>	<i>Magnitud del impacto</i>
Zona 1	Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos	Bajo-compatible
Zona 2	Zona de Vasos	Bajo-compatible
Zona 4	Zona sur-este de protección del arroyo adyacente	Bajo-compatible

Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento

Medidas protectoras y correctoras.

A continuación se definen las medidas preventivas y correctoras a adoptar.

<i>Factor</i>	<i>Medidas correctoras y/o protectoras</i>
Suelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de estudios Geotécnicos previos, a realizarse en el caso de futuras ampliaciones. 2. Control periódico de los suelos que permita el estudio continuado de la calidad del suelo, como mínimo cada 10 años (Informe SE MMM 130275). 3. Adecuada disposición en los vasos de vertido. De acuerdo con el Artículo 3.2. Vasos de Vertido de las NN.UU. del Plan Especial. 4. En el caso que se desarrollen proyectos de obra civil tener se tendrá en cuenta: 5. Delimitar la zona de actuación con medios de señalización. 6. Tomar medidas para minimizar afección sobre la topografía, condiciones geomorfológicas, así como el riesgo de erosión. 7. Excluir para el acopio de tierras zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente. 8. Evitar inundaciones o encharcamientos en ámbitos no deseados. 9. Definir las canteras, graveras y zonas de préstamos, así como el tipo y cantidad de materiales para su utilización en las obras, procurando su obtención en explotaciones ya existentes. 10. Definir el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, preferentemente a su reutilización en la misma obra, en una obra distinta, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno. 11. Los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realizará en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.
Agua	<ol style="list-style-type: none"> 12. Autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía. 13. Evitar alterar la red de drenaje natural. 14. Realización de Estudios Hidrológicos previos a realizarse en el caso de futuras ampliaciones. 15. Control analítico de las aguas subterráneas cada 5 años (Informe SE MMM 130275). 16. Análisis periódicos del agua según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. 17. Ampliación de la autorización de vertido en el caso de futuros puntos de vertido. 18. Se evitará verter a la red de saneamiento aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por la legislación. 19. La aplicación de fertilizantes y herbicidas en las zonas verdes comunes se realizará en dosis adecuadas para evitar la infiltración de los mismos en las aguas subterráneas. 20. Instalación en las zonas verdes aspersores de corto alcance y riego por goteo, para disminuir el consumo de agua.
Atmósfera	<ol style="list-style-type: none"> 21. Realización de la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. 22. Realización de mediciones de inmisiones a la atmósfera, 23. Actualización del Libro de Registro asociado a las inmisiones del vertedero 24. Creación una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación de olores y ruidos. 25. Realización de Estudios Acústicos Ante la previsible planificación y ejecución de nuevas instalaciones. 26. Ejecutar un programa de mantenimiento de maquinarias. 27. Limitar la velocidad máxima en el interior del perímetro del Centro. 28. Recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro: 29. Mejora o sustitución gradual del parque de vehículos pesados utilizados para el transporte de residuos. 30. Establecimiento de límites más estrictos de velocidad de circulación de los vehículos pesados. 31. Los vehículos de transporte de residuos accedan a la carretera A-8029 por la parte este. 32. Utilizar luminarias, y en su caso proyectores, que no proyecten la luz fuera del objeto o zonas a iluminar. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Factor	Medidas correctoras y/o protectoras
Vegetación	33. Reutilización de la tierra vegetal procedente de las zonas de ampliación del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica. 34. Realización de alcorques e instalación de jardineras
Fauna	35. Delimitación del perímetro del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica.
Paisaje	36. Creación de una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación del impacto visual 37. Correcto diseño de las infraestructuras. 38. Ajardinamiento de las superficies adyacentes a la planta de reciclaje destinadas mejora estética del entorno.
Patrimonio Histórico	39. Notificar inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras
Infraestructuras	40. Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su Título IX en referente las servidumbres que se derivan de la existencia de redes eléctricas de alta tensión.
Socioeconomía	41. Creación de puestos de trabajo en la zona.
Cambio climático	<p><i>Medidas relativas a la mitigación.</i></p> <p>Relacionas con la actividad del Centro:</p> <p>42. Continuar con la creación de energía eléctrica a partir de gas de vertedero 43. Continuar con el tratamiento controlado de aguas residuales 44. Continuar con las Mejores Técnicas Disponibles (MDT) para el desarrollo de la actividad, adaptándose a los futuros cambios normativos.</p> <p><i>Medidas Generales:</i></p> <p>45. Fomentar el ahorro energético y la eficiencia en todos los procesos. 46. Utilización de vehículos eficientes en consumo de combustible, y con utilización fuentes de energía alternativa siempre que sea posible. 47. Adecuación de zonas verdes y pantallas vegetales con vegetación autóctona, propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de dióxido de carbono (CO₂) y bajo consumo de agua. 48. Continuar cálculo de la Huella de Carbono de la actividad e implantar las posibles medidas de reducción emisiones o compensarlos con proyectos de absorción. 49. Realizar actividades de concienciación y sensibilización ambiental</p> <p><i>Medidas relativas a la adaptación:</i></p> <p>50. Estudio de alternativas de abastecimiento de agua debido a posibles sequías prolongadas en el tiempo que no hagan posible la extracción del agua del pozo. 51. Realización de estudios que analicen las necesidades energéticas para calefacción y refrigeración de los edificios 52. Control de la erosión del suelo en las áreas más vulnerables, tal como se contempla en el Plan Postclausura del Centro.</p>

Programa de vigilancia ambiental.

Es necesario establecer un Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, cuyo objetivo básico sea implantar un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación se exponen los métodos para el control y seguimiento de las actuaciones propuestas:

Tabla-Resumen Plan de Vigilancia Ambiental

Factor	Objeto	Metodología
Suelo	Evitar la contaminación del suelo	Control continuado de la calidad del suelo mediante el análisis analítico de muestras de suelo cada 10 años.
Atmósfera	Control de emisiones a la atmósfera	Para un correcto control de las emisiones generadas, se deberá proceder a: <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. - Realización de mediciones de inmisiones a la atmósfera, según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. - Actualización del Libro de Registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado, y puesta a disposición del mismo ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
	Reducción de emisiones de partículas en suspensión, ruido y olores al exterior	Creación de una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación de olores, ruido y polvo de acuerdo con el Artículo 3.7. de las NN.UU. del Plan Especial.
	Control de los niveles de ruido	Cuando se proceda a ampliar las instalaciones del Centro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, se deberán realizar Estudios Acústicos por parte de una ECA acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dichos estudios deberán ser puestos a disposición de tal Administración.
	Minimizar la contaminación acústica	Se deberá vigilar que la maquinaria esté en buen estado de funcionamiento y por tanto genere unos niveles de ruido admisibles.

<i>Factor</i>	<i>Objeto</i>	<i>Metodología</i>
Aguas	Evitar la contaminación del agua	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de análisis de agua según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. - Control analítico de las aguas subterráneas cada 5 años. - En el caso de futuros puntos de vertido se ampliará la autorización de vertido.
	Evitar alterar la red de drenaje natural	Se deberán evitar las desviaciones de la escorrentía superficial en el caso de ampliarse las instalaciones.
	Riego eficiente en las zonas verdes	Las zonas verdes, como es el caso de la vegetación del perímetro, se vigilará que cuenten con un sistema de riego eficiente que reduzca el consumo de agua, mediante la instalación de aspersores de corto alcance y riego por goteo.
Vegetación	Vegetación del perímetro del centro	Se trata de proceder a la vegetación del perímetro del Centro, con especies vegetales adecuadas. Con ello se consigue, minimizar el impacto paisajístico propio de la actividad en cuestión, y reducir los efectos de la contaminación acústica y atmosférica a las zonas colindantes.
Fauna	Cerramiento perimetral del centro	Se deberá vigilar que el vallado perimetral del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica cumple con lo indicado en el Artículo 3.7. de las NN.UU. del Plan Especial, esto es: que tenga una altura mínima será de dos metros.
Paisaje	Pantalla vegetal perimetral del centro	Se deberá vigilar que todo el Centro de Tratamiento de Residuos esté rodeado por una pantalla vegetal de altura y densidad suficientes que reduzcan el impacto visual de la actividad.
	Ajardinamiento de las superficies adyacentes a la planta de reciclaje	Se deberá controlar que en las zonas cercanas a la Hacienda Montemarta-Cónica hay zonas verdes y que el mantenimiento de éstas sea el adecuado.
Patrimonio histórico	Control hallazgos arqueológicos	Se deberá vigilar que en los movimientos de tierra no se produce ningún hallazgo arqueológico casual
Infraestructuras	Control de la servidumbre de las líneas eléctricas	Se deberá vigilar que en el caso que se produzcan nuevas ampliaciones de la actividad coincidentes con el paso de líneas eléctricas, en estas se cumpla lo establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Utrera a 5 de marzo de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-1872-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es